



## **10.- BASES DE SUBVENCIONES A AGRUPACIONES FOLKLORICAS Y ASOCIACIONES MUSICALES Y CULTURALES DE RAÍZ POPULAR O TRADICIONAL**

### **a) Objeto, condiciones y beneficiarios de la concesión de la subvención.**

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones orientadas a colaborar o apoyar a las asociaciones que dedican su actividad a mantener, promocionar y divulgar la actividad cultural dentro y fuera del municipio a través de un proyecto anual.

### **b) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.**

a.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones Folklóricas, Culturales y musicales de raíz tradicional y demás entidades sin fines lucrativos que realicen actividades lúdicas – culturales que se encuentran debidamente constituidas en la fecha de la solicitud y se encuentran inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones además de que tengan sede social en Teguise.

b.- No podrán obtener la condición de beneficiarios de esta subvención aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

### **c) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud. (Ver anexos)**

- Instancia de solicitud dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Teguise.
- Declaración responsable, según modelo que se adjunta en el Anexo.
- Documento acreditativo de la entidad del firmante, (C.I.F., D.N.I. o pasaporte)
- Fotocopia de DNI del Presidente.
- Fotocopia del acta de constitución.
- Certificado de estar al corriente con la hacienda pública y con la Seguridad Social.
- Solicitud de alta a terceros, debidamente cumplimentado por el interesado/a y por la entidad bancaria.
- Proyecto de la actividad a subvencionar (incluyendo presupuesto de gastos e ingresos).

### **d) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.**

Los criterios de valoración que regirán en la concesión de estas subvenciones serán los siguientes:

<b>A</b>	<b>Calidad del Proyecto y repercusión en el Municipio.</b> Aspectos relacionados con el proyecto como: Tipo de actividad (festivales, semana cultural, etc.), trayectoria de la actividad, nivel de participación, interés de la actividad. <ul style="list-style-type: none"> <li>• 5 puntos: Actividad para la que fue creada la entidad.</li> <li>• 8 puntos: Diferentes actividades dentro del proyecto.</li> <li>• 10 puntos: Diferentes actividades dentro del proyecto más organización festival, semana cultura, aniversario o cualquier otro tipo de evento.</li> </ul>	<b>10 puntos</b>
<b>B</b>	<b>Nº de Actuaciones en diferentes puntos del Municipio:</b> <p>1.- actuaciones de Agrupaciones que no requieran logística, con un mínimo de cinco actuaciones en los diferentes pueblos. (máximo 20 puntos)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 5 actuaciones o más: 20 puntos</li> <li>• De 2 a 5 actuaciones: 10 puntos</li> <li>• De 1 a 2 actuaciones: 5 puntos</li> </ul> <p>2.- actuaciones de Agrupaciones que si requieran logística, con un mínimo de dos actuaciones en los diferentes pueblos. (máximo 20 puntos)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Más de 2 actuaciones: 20 puntos</li> <li>• 2 actuaciones: 10 puntos</li> <li>• 1 actuación: 5 puntos</li> </ul>	<b>20 puntos</b>
<b>C</b>	<b>Nº de Actuaciones en el exterior, promocionando el nombre del municipio de Teguipe., como mínimo una actuación.</b>	<b>5 puntos</b>
<b>D</b>	<b>Nº de Asociados:</b> <p>1.- Inferior a 30 componentes (5 puntos)</p> <p>2.- Superior a 30 componentes (10 puntos)</p>	<b>10 puntos</b>
<b>E</b>	<b>Necesidades técnicas propias de la asociación como, instrumentos, vestuarios, atrezzo...</b>	<b>5 puntos</b>
<b>F</b>	<b>Años de antigüedad en el municipio:</b> <p>1-5 años ----- 5 puntos</p> <p>5- 10 años ----- 10 puntos</p> <p>11-15 años ----- 15 puntos</p> <p>16-20 años ----- 20 puntos</p>	<b>20 puntos</b>

Cada punto tendrá un valor de 100 euros y en ningún caso se superará la cantidad de puntos estipulado en cada uno de los criterios planteados.

#### **e) Gastos subvencionables.**

a) Serán gastos subvencionables todos aquellos gastos directos derivados de las actividades como invitaciones, cachés, gastos de material, decoración, etc. necesario para la organización y desarrollo del proyecto así como adquisición de instrumentos, vestimenta o material técnico necesarios para el mantenimiento de la agrupación o asociación.

b) También será imprescindible que en las actividades organizadas a subvencionar pueda participar el público en general y sin darse cobro de entrada u otra contraprestación económica, sólo se permitirá cuando el fin fuera benéfico.

c) Serán gastos subvencionables los que tengan que ver con especies, concretamente referente a la cartelería necesaria para promocionar el proyecto que saldrán de la imprenta municipal siempre con el logo del Ayuntamiento de Tegui.

Los gastos subvencionales se registrarán por los siguientes porcentajes.

- \* Hasta un 70% en gastos de necesidades técnicas (sonido, instrumentos, vestimenta...)

- \* Hasta un 50% en gastos de transporte.

- \* Hasta un 50% en gastos de organización (caché, invitación, decoración, gastos de material...)

- \* Hasta un 30% en gastos generales (asesoría, material oficina, seguro...)